

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Dieciocho (18) de Junio del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2021 - 00363.

Como quiera que la anterior demanda y sus anexos reúne los requisitos exigidos por los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

ADMITIR la presente demanda declarativa de **RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO** que por intermedio de apoderado judicial promueven **DANILO SAAVEDRA GUERRERO** y **GLORIA XIMENA ARIAS FONSECA** en contra de la sociedad **JOHANA SANTOS DISEÑO Y ASESORÍA DE MODA S. A. S.** y de la persona natural **ALBA JOHANNA SANTOS SÁNCHEZ**.-

Imprímasele a la misma el trámite del proceso VERBAL, por tratarse de un asunto de MENOR CUANTÍA.-

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a los demandados por el término legal de Veinte (20) días, acorde a lo normado por el artículo 369 del Código General del Proceso.-

Notifíquese el presente auto a la parte demandada, en la forma establecida por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 2020.-

Previamente a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas en el presente asunto, sírvase prestar caución por la suma de \$14'000.000 M./Cte., acorde a lo normado por el artículo 384, numeral 7º del C. G. del Proceso.-

Se reconoce personería jurídica para actuar en el presente asunto al Dr. **JULIAN CARRILLO PARDO**, abogado en ejercicio, en su condición de apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **102**, hoy **21 de junio de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**35900389a987514a3f90eeac6fd3c029b62628bc38a6eee2b4048424bc0d8e
e5**

Documento generado en 17/06/2021 10:11:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>